

**Resolución 20250058370**  
(03-10-2025)

“Por la cual se justifica la contratación directa”

El Secretario de Obras Públicas del municipio de Envigado en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto de delegación No. 202400000198 de 2024, y de acuerdo a las facultades conferidas por el señor Alcalde por el Art. 92 de Ley 136 de 2004 modificado por el art.30 de la Ley 1551 de 2012 y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y

**CONSIDERANDO**

La Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública y que en este sentido y dando cumplimiento a estos principios en su artículo establece las modalidades de selección dentro de la cuales contempla la Contratación Directa.

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 estableció: *“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro”.*

El artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de las Entidades Estatales de señalar en un acto administrativo, la justificación del uso de la modalidad de selección de Contratación Directa, el objeto a desarrollar, que se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal y las condiciones que se exigirán al proponente o contratista.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 procede la modalidad de Contratación Directa causal contratos interadministrativos siempre y cuando las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1882 de 2015 dispone que *“La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales*

*es la contratación directa (...)"*

Conforme al Plan de Desarrollo 2024-2027 "Envigado Vamos Adelante, Amor por la Gente, Amor por Envigado", **línea estratégica 3 Envigado Sostenible e Intangible**, la cual busca transformar a Envigado en una ciudad más sostenible, inteligente y habitable, donde se preserve el entorno natural y se asegure un mejor futuro para las generaciones venideras.

Esta línea tiene como uno de sus **nodos programáticos el 3.2 Infraestructura y movilidad**, dentro del cual se encuentra el programa **3.2.2 "Equipamiento colectivo e infraestructura vial"**, con el que se busca mejorar la accesibilidad y la calidad de vida de la comunidad mediante la planificación y ejecución de proyectos de infraestructura vial y equipamiento colectivo que promuevan la seguridad, la eficiencia del transporte público, la conectividad urbana y rural con sostenibilidad ambiental, contribuyendo así al desarrollo integral y al bienestar de los ciudadanos.

De este programa hace parte el **proyecto 3.2.2.3 "Mejoramiento y mantenimiento de infraestructura educativa y cultural existente"**, cuyo objetivo específico es conservar la infraestructura educativa y cultural actual para garantizar espacios seguros y adecuados que promuevan el aprendizaje y la expresión cultural en la comunidad. Además, podemos encontrar dentro de este proyecto el siguiente indicador de producto:

3.2.2.3.7 Etapa 1 (fase 2) y etapa 2 del bloque 14 de la Institución Universitaria de Envigado construidas.

Este proyecto es de vital importancia para el fortalecimiento del sector educativo en el municipio de Envigado teniendo en cuenta el crecimiento continuo de la población estudiantil y la demanda de cobertura en educación que ha venido presentando la IUE debido al reconocimiento que ha tenido la institución, sumado a su política de gratuidad lo que ha incrementado significativamente la demanda de acceso a sus programas de pregrado.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Envigado requiere la celebración de un convenio el cual tiene por objeto *Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para la Construcción de la etapa 2 del bloque 14 de la Institución Universitaria de Envigado.*

Que se observó que la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado –DESUR–, con número de identificación tributaria 901.387.801-2, Es una

empresa industrial y comercial del estado del orden municipal, creada mediante Acuerdo No. 017 de 2020, modificada por los Acuerdos No. 019 de 2023 y 025 de 2024; la cual tiene por objeto:

1. Gestionar, promover, estructurar, ejecutar, financiar, directamente y/o en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, metropolitano, regional, nacional e internacional, que comprendan la elaboración de estudios técnicos, diseños urbanísticos, arquitectónicos y desarrollo de las diferentes herramientas o instrumentos que contribuyan a la organización del territorio;
2. Ejercer las funciones de Banco Inmobiliario en el Municipio de Envigado y en los demás entes territoriales en los que le sean conferidas;
3. Implementar los instrumentos de gestión del suelo definidos en la Ley y en el POT con el fin de atender las necesidades de los habitantes del territorio en relación las infraestructuras públicas, la vivienda, sus servicios complementarios y la concreción del modelo de ciudad y el marco estratégico y programático de su ordenamiento territorial;
4. Desarrollar y ejecutar diferentes acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico;
5. Estructurar, contratar y gestionar asociaciones público — privadas habilitadas en la Ley y otros esquemas de participación privada en infraestructura incluyendo contratos de concesión; adelantar y gestionar operaciones urbanas y actuaciones urbanísticas públicas, privadas y mixtas del desarrollo inmobiliario y demás proyectos que promuevan una adecuada transformación territorial;
6. Brindar asesorías especializadas en desarrollo urbanístico;
7. Administrar los bienes públicos y privados que requieran los proyectos a su cargo,
8. Gestionar los contratos y permisos excepcionales en el marco de la reglamentación de la administración y aprovechamiento económico del espacio público;
9. Desarrollar, ejecutar y comercializar programas, proyectos y servicios de seguridad humana y sostenibilidad territorial en el marco de las estrategias de ciudades inteligentes;
10. Importar o exportar maquinaria o equipos que faciliten la realización del objeto social de la empresa.
11. En igual sentido, la empresa podrá desarrollar labores operativas que sirvan de

insumo, para adelantar los procesos de formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito, adicionalmente todas aquellas actividades que le resulten conexas o complementarias a la actividad de operación catastral"

Estando dentro de sus funciones específicas, estipuladas en el **ARTICULO TERCERO** del acuerdo municipal No. 025 del 9 de agosto de 2024 la siguiente:

***“GESTIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS PÚBLICAS:*** *Con el fin de ejecutar directamente y/o en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos y obras de interés público de los entes territoriales a los que preste sus servicios en el marco de sus respectivos planes de desarrollo, DESur podrá:* 3.1 Estructurar, diseñar, gestionar y ejecutar proyectos y obras públicas a nivel local, regional, nacional e internacional"

Por el carácter de entidad descentralizada de orden municipal, DESur, es una entidad ejecutora a través de la cual el Municipio de Envigado puede desarrollar proyectos Urbanísticos con impacto de ciudad, cooperando así en la ejecución de los programas y proyectos del Plan de Desarrollo Municipal, teniendo como objetivo principal el beneficio y progreso para la ciudad además de ser un aliado para el desarrollo de proyectos estratégicos.

Por lo anterior, se verifica que tiene relación directa con el objeto de la presente contratación, y no estando dentro de las prohibiciones establecidas en la normativa vigente se procede de conformidad con la Ley 80 de 1993, el literal c, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, a realizar el presente contrato a través de la modalidad de contratación directa causal Contrato Interadministrativo.

La Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Envigado cuenta con la debida disponibilidad presupuestal para la realización de dicho contrato, la cual se encuentra amparada en los certificados de Disponibilidad No. 20251756, por la suma de **ONCE MIL DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$11.012.238.490)**; 20251734 por valor de **CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$4.169.470.255)** y el Certificado de Disponibilidad Vigencias Futuras No. 20250027 por la suma **CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO**

## MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$48.470.895.184)

Que, de acuerdo con el análisis del sector, el valor total del contrato es de **SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y ÚN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L (\$63.663.741.619)**, de los cuales el municipio aporta **SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL NOCECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L (\$63.652.603.929)**, y DESur aporta **ONCE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/L (\$11.137.690)**, y que la duración estimada del convenio será de **VEINTIDÓS (22) MESES**.

Las obligaciones y condiciones que se exigirán son:

### Obligaciones Generales

Cumplir con el objeto del convenio en la forma y oportunidad pactada. **2.** Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos. **3.** Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato. **4.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **5.** Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad. **6.** Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión. **7.** Presentar cuenta de cobro o factura en la fecha establecida. **8.** Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar el paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera. **9.** Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales. **10.** Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6°, artículo 2.2.4.6 y siguientes del Decreto Único Reglamentario No 1072 de 2015- "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". **11.** Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28). **12.** Garantizar la calidad del servicio. **13.** Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad. **14.** Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA. **15.** Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley. 100 de 1993, en relación con el personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato. **16.** Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la

reserva legal en la información que así lo requiera y en caso de que aplique. 17. Alimentar en el SECOP II en la fase de ejecución del contrato lo atinente a cada cuenta de cobro o factura radicada, dentro de los tiempos estimados por la norma.

### **Obligaciones Específicas:**

1. Realizar los trámites necesarios para dar inicio al contrato interadministrativo.
2. Cumplir a cabalidad con las actividades de los componentes
3. Ejecutar el objeto, de acuerdo a lo establecido en la propuesta presentada al ente territorial.
4. Abrir cuentas de ahorros en una entidad financiera legalmente autorizada, con el fin de efectuar el control de los recursos por administrar. Para la ejecución del proyecto se abrirán cuentas independientes de acuerdo al tipo de recurso, de conformidad con el análisis que efectúe la Dirección Financiera y la Tesorería de DESur; y para los honorarios igualmente se abrirán cuentas independientes de acuerdo al tipo de recurso.
5. Destinar los recursos aportados por el Municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente convenio.
6. Estructurar y adelantar los procesos de selección de contratistas para la ejecución del alcance contractual.
7. Realizar el proceso de seguimiento y control administrativo, técnico, legal, ambiental de la ejecución y cierre de los contratos que se generen en el desarrollo del objeto del convenio interadministrativo.
8. Informar al supervisor del convenio interadministrativo, el avance de las diferentes etapas del convenio o componentes.
9. Entregar la factura para el cobro de manera oportuna, con la finalidad de efectuar los trámites correspondientes.
10. Cumplir con el aporte a seguridad social y parafiscal que correspondan según la normativa legal vigente.
11. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos a administrar del convenio interadministrativo, y entregar mensualmente al supervisor designado una relación de la ejecución de los recursos, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, hasta la liquidación del mismo. DESur, deberá detallar la distribución de los recursos que dé cuenta inequívoca de su inversión.

12. Los recursos no ejecutados deberán ser reintegrados al momento de la liquidación del convenio.
13. Reintegrar los rendimientos financieros producto de los recursos aportados por el Municipio de Envigado y la IUE, cuando la entidad contratante lo determine.
14. Poner en conocimiento a la entidad contratante de la necesidad de prorrogar o el vencimiento del acta de ejecución; lo anterior previa justificación de los hechos y quedando a juicio de la entidad contratante la determinación final.
15. Informar por escrito al Municipio sobre las conductas del contratista, que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, en este aviso se relatarán los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, si hubiera lugar a ello.
16. DESur exigirá a sus contratistas incluir al Municipio de Envigado y a la Institución Universitaria de Envigado como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del convenio interadministrativo, conforme al Decreto 1082 del 2015. En general tipificará, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual.
17. Elaboración de Cronogramas de la ejecución del convenio y del componente construcción.
18. Verificar y garantizar que el convenio se ejecute teniendo en cuenta las especificaciones técnicas definidas por el Municipio de Envigado y la IUE.
19. En cumplimiento de las disposiciones emitidas por el Ministerio de Educación Nacional, DESur entregará al Municipio y al IUE los informes de seguimiento y los documentos de ejecución correspondientes al uso de los recursos aportados por ambos objeto del convenio, según se señala a continuación, así como los que adicionalmente se soliciten:
  - Plan de trabajo y cronograma de ejecución del proyecto
  - Informe de apertura del proceso o los procesos derivados que sean requeridos para ejecutar el proyecto. Dentro de los dos (2) días calendario después de publicado el o los procesos correspondientes.
  - Informe de inicio de obra. Dentro de los dos (2) días calendario después de la suscripción del acta de inicio o documento equivalente.

- Informe de avance de obra 20%
  - Informe de avance de obra 50%
  - Informe de avance de obra 70%
  - Informe de terminación de obra - treinta (30) días calendario previo a la culminación
  - Inicio de operación quince (15) días calendario después del inicio.
20. Entregar el informe final de ejecución del convenio interadministrativo, que consolide los informes de cada una de las obras ejecutadas.
  21. Remitir al Municipio de Envigado y la IUE, de forma mensual, un informe de gestión integral que contenga el avance del convenio en sus componentes administrativo, jurídico, presupuestal, financiero, contable, técnico y físico con el aval de la interventoría del proyecto. Asimismo, mantener actualizado y disponible un archivo completo del proyecto para visitas de seguimiento, auditorías y revisión documental por parte del comité.
  22. DESur debe aportar en sus informes parciales y finales las metas aportadas dentro de la ejecución del proyecto, según la unidad de medida plasmada dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Envigado Vamos Adelante, Amor por la Gente, Amor por Envigado".
  23. Entregar al Municipio de Envigado para la liquidación toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el mismo, en medio digital preferiblemente, de acuerdo con las indicaciones dispuestas por la Secretaría de Obras Públicas.
  24. DESur deberá informar oportunamente al Municipio de Envigado, sobre las solicitudes de conciliación prejudiciales, notificaciones y demandas que se presenten con ocasión de los contratos que celebre derivados del convenio interadministrativo y de sus actas de ejecución, enviando la recomendación al Municipio.
  25. Todos los contratos derivados del convenio interadministrativo, estarán dentro del plazo del convenio interadministrativo.
  26. DESur deberá suscribir y mantener a su cargo las pólizas que amparan su actividad de manera permanente (derivados).
  27. Exigir en los contratos o convenios derivados para la ejecución del proyecto las garantías de cumplimiento que amparen la calidad de la obra, el pago de salarios y prestaciones sociales, las indemnizaciones correspondientes y la responsabilidad civil extracontractual, incluyendo como beneficiarios conjuntos a

- la Institución Universitaria de Envigado (IUE) y al Municipio de Envigado. También se deberá hacer entrega a la IUE de las pólizas de estabilidad de la obra suscritas por los derivados.
28. Suscribir, junto con el Municipio de Envigado y la IUE, el acta de terminación y recepción formal de la obra. Entregar al Municipio de Envigado y al IUE los planos "record" del proyecto, el manual de operación y mantenimiento, las facturas y las garantías de todos los equipos e instalaciones ejecutadas durante la obra.
29. Dar cumplimiento al manual de imagen establecido por la Oficina Asesora de Comunicaciones del Municipio de Envigado.

**Obligaciones del Municipio:** EL MUNICIPIO DE ENVIGADO se compromete a:

- Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del convenio. **2.** Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual. **3.** Suministrar oportunamente todos los documentos e información que se requieren para la ejecución del contrato y que deben ser entregados por EL MUNICIPIO. **4.** Exigir al supervisor, el control técnico, contable, financiero, legal y administrativo sobre el desarrollo del convenio. **5.** Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través de la supervisión. **6.** Pagar el valor del convenio en la forma y oportunidad pactada. **7.** Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes a la seguridad social integral y parafiscal. **8.** Recibir de parte del contratista las cuentas de cobro y/o facturas en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato/convenio. **9.** Facilitar al contratista lo que se requiera para el desarrollo del objeto contractual. **10.** Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través de la supervisión. **11.** Exigir a DESur el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales. (Decreto 1072 de 2015). **12.** Prestar a DESur la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto del convenio.

Los estudios y documentos previos podrán ser consultados por los interesados en la plataforma del SECOP II.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, se

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Tener por justificada la modalidad de selección la contratación Directa, bajo la causal CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 4 literal C, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, para la realización del Acta de Ejecución No. 7 del Convenio Interadministrativo Marco No. ENV-09-09-1420-24, el cual tiene por objeto Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para la Construcción de la etapa 2 del bloque 14 de la Institución Universitaria de Envigado; con **la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado –DESUR–**, con número de identificación tributaria 901.387.801-2

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite y la misma rige a partir de su expedición.

Dado en el municipio de Envigado a los 03 días del mes de Octubre de 2025

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



JUAN JOSE OROZCO VALENCIA  
SECRETARIO DE DESPACHO  
DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

*Carolina Echeverri*

Proyectó: ANDRES FELIPE GOEZ PAREJA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
DIRECCIÓN DE COMPRAS

Revisó: CAROLINA ECHEVERRI ZULUAGA  
DIRECTOR TÉCNICO  
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DE OBRAS DE DESARROLLO

*Jose Daniel Arenas*  
Aprobó: JOSE DANIEL ARENAS MARTINEZ  
DIRECTOR TÉCNICO  
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA